



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

UNIDAD DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ARCHIVADO EN PA-064-17

SECRETARIA EJECUTIVA

ALCALDIA

PROSECRETARIA
SEA-PRO-17-1912
FW 50690

Licenciado

Gregorio Hidalgo

Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo

Presente

De mi consideración:

Me permito remitirle la Resolución Administrativa de Alcaldía DA-17-064, mediante la cual se expidió el instructivo de para el Uso del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán del GAD Municipalidad de Ambato y su Salón de Uso Multiple, a fin de que se sirva proceder conforme corresponde.

Atentamente,

Juan E. Sevilla S.
Prosecretario de Alcaldía



Anexo: Resolución N° DA-17-054
10/11/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DA-17-064

**Ing. MSc. Luís A. Amoroso Mora
ALCALDE DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Constitución de la República, en su artículo 227 manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...".

Que, el Art. 264 del Constitución Política de la República del Ecuador en su numeral 7 dispone: "... Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previas autorizaciones del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación...".

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 383, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 literal q) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita...., y en su literal b), g); y, h) expresa: "b) ... Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;"; "g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;"; y, "h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, las instalaciones del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán están destinadas para el uso público y están destinadas para el servicio de la comunidad ambateña, tanto en actos y eventos organizados tanto por la institución, así como por personas y entidades públicas o privadas;

Que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

RESUELVO

Expedir el, INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL TEATRO AL AIRE LIBRE ERNESTO ALBAN DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y SU SALON DE USO MULTIPLE.

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. – El presente instrumento contempla las normas, regulaciones y disposiciones, que deberán ser aplicadas para el uso y mantenimiento del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” y su Salón de Uso Múltiple, sus relaciones con las personas que las ocuparán, mantendrán y administrarán y la aplicación de los procesos de operación y funcionamiento.

Artículo 2. – Todos los espacios del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” y su Salón de Uso Múltiple son de libre acceso a los usuarios, no tendrá costo alguno hacia el público. Sus espacios comprenden su salón de Uso Múltiple; y, El Teatro que cuenta con graderías, área para personas con discapacidad, camerinos, escenario, cuarto de control de luces y baños.

Artículo 3. – El uso del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán”, y su Salón de Uso Múltiple serán los determinados en el presente instructivo, y tendrán como fin promover el fomento del arte, la cultura y la educación para fortalecer los rasgos de identidad del pueblo ecuatoriano, por lo que su uso será para estas actividades exclusivamente.

Artículo 4. – La Dirección Administrativa será la responsable de la administración del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” y su Salón de Uso de Múltiple, así como su mantenimiento le corresponde a la Dirección



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA

de Obras Públicas en coordinación con las direcciones correspondientes y su limpieza le corresponde a EPM-GIDSA.

Artículo 5. – El Director Administrativo será el encargado de entregar las autorizaciones de uso del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” y de su Salón de Uso Múltiple.

La autorización de uso de cada uno de estos espacios se los hará por separado.

Artículo 6. – El Director Administrativo podrá revocar autorizaciones ya concedidas dando previo aviso al solicitante con por lo menos 48 horas de anticipación, únicamente por mantenimiento emergente del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” o su Salón de Uso Múltiple, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno. Así como por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CAPITULO II
DEL TEATRO AL AIRE LIBRE “ERNESTO ALBAN”.

Artículo 7. – El Teatro al Aire Libre Ernesto Albán del GAD Municipalidad de Ambato, funcionarán, en los siguientes horarios:

- a) De domingo a jueves, en horario de 09h00 hasta las 24h00; y,
- b) Los días viernes y sábado, en horario de 10h00 hasta las 02h00.

Fuera de las jornadas y horarios establecidos en este artículo, el uso del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” del GAD Municipalidad de Ambato será autorizado exclusivamente por la Máxima Autoridad.

Excepcionalmente por situaciones de interés institucional y en forma temporal, las jornadas y horarios podrán modificarse por parte de Alcaldía, previo informe justificado por parte de la Dirección Administrativa.

Artículo 8. – El tiempo máximo de presentación de un espectáculo será de tres horas y solamente se podrá autorizar su uso una sola vez por día.

Artículo 9. – Se establece una excepción del cumplimiento de estos horarios para el Comité Permanente de las Fiestas de la Fruta y de las Flores, para los eventos de las mismas; y, para la Dirección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación durante los eventos del Sol de Noviembre.

Artículo 10. – El aforo establecido para el graderío y escenarios del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán del GAD Municipalidad de Ambato es de 1060 personas. Este aforo no se podrá superar por ningún motivo.

Artículo 11. – La reserva de uso del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán del GAD Municipalidad de Ambato se la realizará mediante solicitud, en la cual se deberá contener los siguientes requisitos:

- a) La naturaleza del evento a realizarse,
- b) El número de asistentes,
- c) La hora de inicio y de conclusión,
- d) El nombre y cargo de la persona responsable de la actividad acompañada de copia de su cédula de ciudadanía. Tratándose de instituciones públicas o privadas, la solicitud deberá estar suscrita por el representante legal respectivo, adjuntando copia de su nombramiento.

- e) La indicación de uso pirotecnia; y
- f) Información de contacto telefónico.

Artículo 12. – Una vez que la solicitud se ha recibido, el Director Administrativo podrá acogerla o negarla de acuerdo con la disponibilidad de horarios, lo que será comunicado al solicitante en un plazo máximo de 72 horas.

Si la solicitud se encuentra incompleta o supera el aforo máximo establecido, la misma será devuelta al solicitante en el plazo máximo de 72 horas, a fin de que se corrija la misma en igual plazo. En caso de no completarse en dicho plazo se entenderá que se desistió de la misma.

Artículo 13. – De ser aceptada la solicitud se deberá hacer la entrega de la garantía correspondiente en el plazo de 72 horas, la que equivale a 2 Salarios Básicos Unificados, la que será devuelta previo informe de la Dirección Administrativa a las 72 horas de finalizado el evento.

Se exonera del presente requisito a todas las instituciones del Sector Público.

Artículo 14. – Una vez autorizada la solicitud será requisito previo e indispensable al uso del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán del GAD, la suscripción del Acta de Compromiso por parte del usuario responsable, en la que se obliga a entregar el lugar del evento en el mismo estado en que lo reciba, respetar las disposiciones de este instructivo y reparar cualquier daño ocasionado.

De haberse solicitado el uso de pirotecnia, se deberá entregar el permiso correspondiente previo al inicio del evento, en caso de no entregarlo el Director Administrativo podrá negar su uso.

Artículo 15. – En caso de comprobarse algún daño luego del evento, el Director Administrativo en el plazo de 72 horas deberá informar al usuario de los daños causados, así como el costo de las reparaciones y el plazo para cancelar el valor correspondiente, el que no podrá ser mayor a 15 días, el cual será remitido con el informe respectivo a la Dirección Financiera para que proceda a la emisión de los títulos.

CAPITULO III DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLE DEL TEATRO AL AIRE LIBRE “ERNESTO ALBÁN”.

Artículo 16. – El Salón de Uso Múltiple del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán, funcionara en horario de lunes a sábado, de 9h00 a 22h00.

Fuera de las jornadas y horarios establecidos en este artículo, el uso del Salón de Uso Múltiple del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” será autorizado exclusivamente por la Máxima Autoridad.

Artículo 17. – El aforo establecido para el Salón de Uso Múltiple del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” es de 150 personas. Este aforo no se podrá superar por ningún motivo.

Artículo 18. – La reserva de uso del Salón de Uso Múltiple del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” se la realizará mediante solicitud, en la cual se deberá contener los siguientes requisitos:

- a) La naturaleza del evento a realizarse,
- b) El número de asistentes,
- c) La hora de inicio y de conclusión; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA

- d) El nombre y cargo de la persona responsable de la actividad acompañada de copia de su cédula de ciudadanía. Tratándose de instituciones públicas o privadas, la solicitud deberá estar suscrita por el representante legal respectivo, adjuntando copia de su nombramiento.
- e) Información de contacto telefónico.

Artículo 19. – Una vez que la solicitud se ha recibido el Director Administrativo podrá acogerla o negarla de acuerdo con la disponibilidad lo que será comunicado al solicitante en un plazo máximo de 72 horas.

Si la solicitud se encuentra incompleta o supera el aforo máximo establecido, la misma será devuelta al solicitante en el plazo máximo de 72 horas, a fin de que se corrija la misma en igual plazo. En caso de no completarse en dicho plazo se entenderá que se desistió de la misma.

Artículo 20. – De ser aceptada la solicitud, se deberá hacer la entrega de la garantía correspondiente en el plazo de 72 horas. La garantía será el equivalente a dos Salarios Básicos Unificados, la que será devuelta previo informe de la Dirección Administrativa a las 72 horas de finalizado el evento. Se exonera del presente requisito a todas las instituciones del Sector Público.

Artículo 21. – Una vez autorizada la solicitud, será requisito previo e indispensable al uso del Salón de Uso Múltiple del Teatro al Aire Libre “Ernesto Albán” del GAD, la suscripción del Acta de Compromiso por parte del usuario responsable, en la que se obliga a entregar el lugar del evento en el mismo estado en que lo reciba, respetar las disposiciones de este instructivo y reparar cualquier daño ocasionado.

Artículo 22. – En caso de comprobarse algún daño luego del evento, el Director Administrativo en el plazo de 72 horas deberá informar al usuario de los daños causados, así como el costo de las reparaciones y el plazo para cancelar el valor correspondiente, el que no podrá ser mayor a 15 días, el cual será remitido con el informe respectivo a la Dirección Financiera para que proceda a la emisión de los títulos.

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 23. – Para el uso del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán del Salón y su Uso Múltiple del GAD Municipalidad de Ambato se establecen las siguientes restricciones y prohibiciones:

- a) Realizar eventos o actividades de carácter político, o religioso,
- b) El cobro de cualquier valor por concepto de entrada,
- c) Realizar eventos o actividades de cualquier naturaleza con fines de lucro,
- d) Dañar o mutilar las instalaciones o equipos,
- e) Colocar afiches, carteles, fotografías, o cualquier tipo de propaganda no autorizada,
- f) El ingreso a áreas restringidas,
- g) Introducir o portar armas o explosivos u objetos cortopunzantes,
- h) Comercializar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas,
- i) Promover o participar en cualquier tipo de apuestas o juego de azar,
- j) Pelear dentro de las instalaciones, así como cualquier acto que atente a la moral o a las buenas costumbres,
- k) El volumen excesivo en el uso de equipos de audio,

- I) El mal uso de los servicios higiénicos,
- m) Fiestas sociales de carácter particular,
- n) No respetar el horario de la reserva; y,
- o) La utilización de todo tipo de pirotecnia que no cuente con la debida autorización.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 24. – La persona que incurra en alguna de las faltas tipificadas en el artículo anterior, será sancionada de acuerdo con lo que estipula la Ordenanza de Ocupación de Bienes de Uso Público.

Artículo 25. – En caso de que la Dirección Administrativa no pueda determinar la identidad de la o las personas que infringen el presente reglamento, las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán a la persona que realizó la reserva del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán del GAD Municipalidad de Ambato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los usuarios a quienes se les conceda el uso del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán del GAD Municipalidad de Ambato, tendrán la obligación de entregar estas instalaciones completamente limpias y en las mismas condiciones en las que fueron recibidas. Caso contrario previo informe, el Director Administrativo podrá solicitar a la Máxima Autoridad se suspenda el préstamo futuro a los usuarios que incumplan esta disposición. Esto incluye tanto a usuarios externos como a dependencias de la Municipalidad.

SEGUNDA. – Será de exclusiva responsabilidad de los usuarios a quienes se les conceda el uso del Teatro al Aire Libre Ernesto Albán y su Salón de Uso Múltiple del GAD Municipalidad de Ambato, la gestión de permisos y autorizaciones para el desarrollo de los eventos.

Dado y firmado en el despacho de esta Alcaldía, a los 4 días del mes de diciembre de 2017.



Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
ALCALDE DE AMBATO

